

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id. ,	66	90.
Un año.. . . .	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Exposición.

«Excmo. Sr.: La mayor parte de las faltas y aun de los delitos que viene cometiendo la prensa periódica en estos últimos tiempos tiene su origen en el afán immoderado de publicar noticias que se refieren á la guerra y al ejército. Posible es, y no sería temerario asegurarlo, que no en todos los casos este afán sea inocente; pero en algunos por lo menos cree el gobierno y quiere confesar, que no ha existido una intención punible, cuando no haya inspirado á los periódicos el noble y patriótico deseo de calmar la ansiedad de la opinión, que sigue con natural interés y viva emoción las fases y las peripecias de una lucha en que va empeñada la suerte de la patria y de los principios mas sacrosantos y vitales que informan y dominan á los pueblos modernos.

Fijándose solo en la intención, no hay falta, no hay delito en muchos de estos casos: y el gobierno, que hace justicia al patriotismo de la prensa periódica, no tiene reparo en consignarlo con toda solemnidad, y en tributar este público y merecido homenaje á una institución que tanto respeta y quiere enaltecer; pero á veces una noticia relativa á la guerra, y al parecer inofensiva, es ocasionada á lamentables y gravísimas consecuencias que escapan á la prevision del periódico que primeramente la dió, como el anuncio imprudente de una operación emprendida puede comprometer su éxito haciéndola conocer al enemigo, y como las consideraciones, en otra ocasión naturales, legítimas y hasta pausibles, de que se acompañan las disposiciones del poder público respecto á la organización del ejército, pueden relajar la saludable y austera rigidez de su disciplina, que es la base esencial, indispensable y hasta indiscutible de su existencia.

El gobierno, sobre quien pesan tan graves responsabilidades, tiene que

ocurrir á tales inconvenientes y remediarlos sin vacilacion y con firmeza para lo porvenir, bien que, por lo que atañe á lo pasado y rindiéndose á la victoriosa evidencia de las consideraciones espuestas, quiere dar muestras de generosidad, que acaso bien pudieran ser de razon, de equidad y de justicia. Dispuesto está á lo uno y á lo otro; y para demostrarlo, se aconseja de un lado una amplia amnistia por todos los delitos que haya podido cometer la prensa periódica y el perdon de todas las multas que hasta hoy se le han impuesto; de otro establece como único remedio eficaz para conseguir su objeto la prohibicion absoluta de publicar toda noticia que se refiera al ejército ó á la guerra que antes no se haya insertado en el periódico oficial.

Reconociendo en la prensa sincero y leal patriotismo para no embarazar la marcha del gobierno en las cuestiones de guerra, para no favorecer á un enemigo astuto que está en accho de todos nuestros pasos, y para contribuir con su directo y activo concurso al término de la cruenta lucha que nos desangra, no es posible que á su notorio afán de publicar noticias que á la guerra se refieran ó con el ejército se relacionen ponga los límites discretos y razonables que solo pueden establecerse cuando se está en la posesion de todos aquellos datos que solo existen en los centros oficiales, y que sirven para graduar la conveniencia ó inconveniencia, la exactitud ó la falsedad de los rumores varios que se propalan, ya se refieran á operaciones que se suponen emprendidas, bien á los mismos hechos que se dicen consumados. Esta medida, que tiene precedentes en otros países, y que las circunstancias actuales y los abusos cometidos, y los perjuicios espermentados, y el objeto sacratísimo que con ella se persigue, hacen mas necesaria en España, comprometa y obliga mas y mas al gobierno á perseverar en su firme propósito de decir la verdad al país en todos los casos, ora sea para anunciarle hechos faustos y lisonjeros, como confiadamente espera, ora contratiempos que no son ya de temer, y que no ha ocultado ni deben ocultarse al animoso y

esforzado pueblo español, de antiguo acostumbrado á dominar con su brio y con su constancia las pruebas y adversidades de la fortuna.

Fundado en estas consideraciones, y con el acuerdo del Consejo de ministros, tengo el honor de proponer á la superior aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Noviembre de 1874. — El presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

En atención á las consideraciones espuestas por el presidente del Consejo de ministros, y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se otorga amplia y general amnistia por todos los delitos y faltas cometidos desde el 3 de enero último hasta la fecha por los periódicos que se publican en la actualidad.

Art. 2.º No podrá publicarse, mientras subsiste el estado de guerra, noticia ó apreciacion alguna que á ella ó al ejército y la marina se refieran, sin que previamente se haya insertado en la Gaceta ó autorizado por el ministerio del ramo ó por las autoridades militares de los distritos.

Madrid 18 de noviembre de 1874. — Francisco Serrano. — El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETO.

Vista la exposicion ele vada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Búrgos, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 2.º del Código penal, proponiendo la reduccion á dos meses de arresto mayor de la pena de dos años y cuatro meses de prision correccional y multa de 250 pesetas impuesta por la misma á Agustin Velez de Mendizabal en causa sobre atentado á la Autoridad;

Considerando que, á juicio de la misma Sala sentenciadora, es excesiva la pena impuesta á este procesado, con sujecion á la ley, atendido el daño causado y las circunstancias que mediaron:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el Consejo de Estado y el Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta al referido Agustin Velez de Mendizabal por la de dos meses de arresto mayor.

Dado en Madrid á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Num. 943.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

En el cortijo dehesa denominada el Carrascal, se han presentado al parecer extraviados, dos marranos de las señas que á continuacion se espresan, y se manda su publicacion en el «Boletín oficial» por si por este medio puede llegar á conocimiento del dueño ó dueños de dichas dos reses, en cuyo caso podrán recurrir al Sr. Alcalde de Pedro Abad.

Córdoba 23 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Señas de los puercos.

Un marrano primal, herrado de las dos caderas aunque confundidamente, con la oreja derecha hendida y en la izquierda una mosca.

Otro tambien primal, algo mas pequeño, con las dos orejas hendidas, sin hierro y ambos castrados.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De Cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Córdoba..	22.86	11.98	19.82	24.62	0.52	0.65	0.78	0.74	0.80	2.23	2.90	3.12	0.25	»
Aguilar..	17.44	12.29	»	»	0.17	»	0.58	0.34	0.72	2.00	2.80	3.15	0.04	0.03
Baena..	19.42	12.75	»	»	0.25	»	0.77	0.23	0.70	»	0.93	0.82	0.05	0.05
Bujalance..	23.42	16.21	»	»	0.66	»	0.65	0.62	1.29	1.63	»	2.72	0.08	0.08
Cabra..	19.50	13.55	»	»	0.24	0.69	0.91	0.20	0.88	1.87	2.94	2.75	0.04	0.04
Castro..	23.64	15.34	»	»	0.25	»	0.64	0.28	0.74	0.87	»	2.17	0.02	0.02
Fuente-Obejuna..	16.23	10.45	»	»	0.25	0.63	0.78	0.24	0.86	2.26	3.10	2.03	0.03	0.03
Hinojosa..	23.42	17.11	»	»	0.20	0.61	0.74	0.31	0.84	2.17	3.17	2.15	0.07	0.07
Lucena..	19.55	14.06	»	»	0.24	0.69	0.76	0.21	0.85	2.89	1.86	1.35	0.04	0.04
Montilla..	23.40	15.30	»	»	0.47	0.48	0.56	0.38	0.67	1.45	2.17	1.35	0.04	0.04
Montoro..	24.15	15.36	»	»	0.37	0.60	0.62	0.92	0.90	0.94	1.33	1.63	0.04	0.10
Posadas..	23.06	18.02	»	18.02	0.30	0.47	0.68	0.31	0.99	»	»	2.18	0.25	0.25
Pozoblanco..	17.40	11.15	»	»	0.58	»	0.72	0.46	1.09	»	2.18	2.77	0.12	2.12
Priego..	23.42	14.41	»	»	0.66	»	0.61	0.69	1.48	2.17	»	1.72	0.05	0.05
Rambla..	22.50	13.48	»	»	0.26	0.48	0.61	0.50	1.12	0.89	0.95	1.65	0.02	0.02
Rute..	20.50	15.50	»	»	0.26	0.47	0.71	»	0.77	»	»	1.63	0.04	0.04
Totales..	339.28	226.51	19.82	39.64	5.68	5.77	11.12	6.43	14.40	20.97	23.30	34.82	1.24	0.98
Precio medio general en la provincia.	21.20	14.16	19.82	19.82	0.35	0.57	0.69	0.42	0.90	1.74	2.11	2.17	0.07	0.06

	FANEGAS.		HECTOLITROS.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.	
TRIGO.	Precio máximo...	»	23	64	Castro.
	Idem mínimo...	»	16	23	Fuente-Obejuna.
CEBADA..	Precio máximo...	»	18	02	Posadas.
	Idem mínimo...	»	10	15	Fuente-Obejuna.

Córdoba 16 de Noviembre de 1874.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Tomás Vazquez.

V.º B.º
El Gobernador,
Adan.

Núm. 931. A los Labradores de olivares Andaluces.

Muy Sres: míos: En la Exposición Universal de Viena di á conocer ventajosamente los aceites andaluces, y hoy aspiro en la de Filadelfia á dejar plenamente probado que son los primeros de Europa. Si en el primer concurso, en el cual adquirí vida industrial, se me dió un premio que solo yo merecía entre mis competidores, en el se-

gundo debe ser al mejor de estos á quien se adjudique. En la próxima cosecha, que ya tenemos encima, deben hacerse los aceites para Filadelfia, porque dejándolo para la de 1875-76, no queda tiempo para prepararlos y remitirlos. ¡Animo pues, compatriotas míos! Tomad con fervor el trabajo, y haciendo lo que el deber es dicta para acreditar el producto de vuestras tierras, dejad lo demás confiado á la voluntad de quien todo lo

rije y á la actividad y eficacia del que os habla con lealtad. Un poco de aceite bien hecho valdrá á dos ó mas de ustedes un primer premio, y á todos una recompensa aun si cabe mas superior, la de constituirnos en bienhechores de vuestra patria, de vuestra provincia y de vuestro pueblo. Para que produzca resultados el presentar los aceites andaluces en Filadelfia, el minimum que debe gastarse en su ornamentación y modo de presentarlos es 40.000 rs.

El de Viena costó á mí solo 40.000 reales. De entonces acá se han hecho progresos en la extracción en varias localidades, y en la esperanza de que lleguen á mi poder algunos muy buenos, antes de salir de Cádiz serán juzgados por los mismos expositores. Tres de estos y dos químicos elegidos por ellos y presididos por mí sin voto, decidirán cuál es el mejor; y el acta que se forme, remitida al Gobierno y á la comisión nombrada, será la valedera para lo que disponga el jurado de Filadelfia, porque mi súplica debe suponerse que sea escuchada en asunto de semejante naturaleza. La realización del pensamiento pende, pues, de la respuesta favorable de 100 cosecheros á este impreso. De otro modo es imposible, porque son muchos los desembolsos que tengo hechos para la reforma aceitera y el presente es muy crecido. MEDIOS DE EJECUCION. Cada cosechero que quiera ser expositor, deberá colocar en Cádiz, franco de porte, 10 arrobas del aceite que desee presentar: Quedará á mi cargo vender 1.000 arrobas de este aceite, deducida la cantidad remitida á la Exposición (vendible tambien) para cubrir los 2.000 duros costo del muestreo, poniendo yo lo que falte. Por si no se reúne bastante número de expositores, en cuyo caso este pensamiento no tiene realización, cuando haya pasado el suficiente tiempo para recibir la respuesta de los labradores, avisaré á los que se hayan suscrito si deben remitir sus cuotas ó retenerlas y desistir de su idea, por no haberse podido efectuar por falta de cooperación del mayor número. La importancia que tiene para todos acreditarnos en Filadelfia, como poseedores de aceites de primera calidad para mesa, es superior á todo lo que cada cual se pueda imaginar, porque es apoderarnos de todos los mercados de las dos Américas que se están proveyendo en la actualidad de Italia y de la falsificación francesa. Viena ha hecho que se supiese que habia aqui buenos aceites; á Filadelfia seremos dueños de que nuestros barcos vayan cargados de este precioso fruto á los mercados del Nuevo Mundo. ¡Animo pues, dueños de olivares de Andalucía! El sacrificio que se os pide no es muy grande comparado con el bien que os vais á proporcionar y el que vais á dar á vuestra provincia. Apartaos un momento del espíritu mezquino y estrecho que caracteriza la época, aniquilando y degradando al país y sumiéndolo en la pobreza, y dad crédito á la palabra que tiene la honra de dirigiros con sincera amistad y cariño un afectuoso amigo vuestro y S. S.— Luis de Vinaverde.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que por haber incurrido en morosidad en el pago del primer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas solicitan pueda ser de abono el importe del recargo en pago de sus respectivos cupos con arreglo á lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de contribuciones en su orden fecha 12 de Febrero último.

DISTRITO DE LA RAMBLA.

Pueblos en que contribuyen.	Fecha de la intancia.	Nombres de los contribuyentes.	Importe del apremio.		Id. del tercer plazo del anticipo.		Líquido á pagar.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Rambla.	23 de Marzo.	D. Antonio Jimenez Navarrete.	3	90	19	74	15	84
»	»	» Antonio Lucena Jimenez.	15	45	78	88	63	47
»	»	» Joaquin Gimenez Segovia.	7	34	36	28	28	94
»	»	» Fernando y Joaquin Jimenez.	27	64	148	36	120	72
»	22 Idem.	» Ramon Lucena Jimenez.	31	16	160	38	129	22
»	»	» Angel Urbano Segovia.	8	40	43	40	85	
»	»	» Maria Lopez Estrada.	4		20	28	16	28
»	20 Idem.	» Ildefonso Prieto Jimenez.	10	45	18	86	8	41
»	»	» José Laguna Jimenez.	198	58	253	60	55	02
»	»	» Catalina Urbano.	7	82	40	24	32	42
			314	70	820	02	595	32
Santa-Ella.	22 Idem.	D. Miguel Osuna.	37	14	186	50	149	86
»	»	» Joaquin Jimenez Segovia.	6	60	34	18	27	58
»	30 Idem.	» Antonio Lopez Gutiérrez.	19	35	99	04	79	69
»	»	» Francisco Perez Adamúz.	28	17	38	88	10	71
»	18 Idem.	» Alfonso Prieto.	42	37	115	62	73	25
»	27 Idem.	» Manuela Doñamayor.	74	40	205	92	131	52
»	12 Idem.	» Juan Moyano Mata.	5	17	27	16	24	99
»	»	Testamentaria de Gabriel Alcántara.	37	21	101	98	64	77
			250	41	809	28	558	87
Fernan-Nuñez.	30 Idem.	D. Alonso Garcia Marin.	6	30	32	10	25	86
»	»	» Miguel Garcia Moral.	3	80	19	60	15	80
			10	10	51	70	41	60
Montilla.	26 Idem.	D. Ildefonso Prieto.	9	52	26	40	16	88
			9	52	26	40	16	88
		RESUMEN.						
		Rambla.	314	70	820	02	505	32
		Santa-Ella.	250	41	809	28	558	87
		Fernan-Nuñez.	10	10	51	70	41	60
			575	21	1681		1105	79
		Montilla.	9	52	26	40	16	88

Córdoba 13 de Noviembre de 1874.—Andrés Maria Beladiez.

Núm. 939.

No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta celebrada en la Direccion general de Rentas Estancadas el 12 del corriente mes, para contratar 9.000,000 de kilogramos de tabaco en hoja de Virginia y Kentucky de los Estados Unidos; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer se proceda á intentar por tercera vez dicha licitacion, bajo el mismo pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 266 del 23 de Setiembre último; entendiéndose modificada la condicion 14 del citado pliego, en el sentido que expresa el anuncio inserto en la propia «Gaceta» núm. 320, correspondiente al dia 16 del actual.

El acto de la subasta tendrá lugar en la misma Direccion general de Rentas Estancadas el dia 28 del que rige de una y media á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 18 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, Andrés Maria Beladiez.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 917.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

D. José Garcia y Rejano, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que debiendo darse principio á los trabajos preparatorios para la formacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1875 á 1876, el Ayuntamiento de mi vice-presidencia en sesion del dia siete del actual acordó señalar todo

el mes de Diciembre próximo venidero para la presentacion de las relaciones juradas de todas las propiedades del término municipal en la Secretaría del Ayuntamiento; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo fijado, se mandarán comisionados de apremio contra los morosos en el cumplimiento de este importante servicio.

Lo que se anuncia á el público para la general inteligencia.

Guadalcazar 14 de Noviembre de 1874.—José Garcia.

Núm. 921.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

D. Ramon Martos y Avalos, Alcalde popular de esta villa de Torrecampo, etc.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento formado

por el Ayuntamiento y junta de asociados para cubrir el cupo de la Hacienda por consumos, contingente provincial y déficit del presupuesto municipal respectivo todo al corriente año económico de 1874 á 1875, se halla espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez dias contados desde hoy, á fin de que los contribuyentes inscriptos en él puedan examinarlo y deducir de agravios; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Y para la debida inteligencia de este vecindario se pone y fija el presente en Torrecampo á 16 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Ramon Martos.—El Secretario, Alfonso Crespo.

Núm. 925.

D. Ramon Martos y Avalos, Alcalde popular de esta villa de Torrecampo, etc.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1187 pesetas 50 céntimos, satisfechas de los fondos municipales; por el presente se convocan aspirantes a la misma, los cuales presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial de la provincia y «Gaceta» de Madrid.

Torrecampo 15 de Noviembre de 1874.—Ramon Martos.

Núm. 924.

Alcaldía constitucional de Luque.

D. Agustin Gimenez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hace saber: que concluido en borrador el repartimiento vecinal por la Junta pericial de consumos para cubrir el déficit del encabezamiento de los artículos de espedido consumo, señalado a esta villa para el corriente año económico, se espone al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días que se contarán desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus partidas y reclamar de agravios si se creyeren perjudicados en sus utilidades consignadas para el señalamiento de cuota por dicho impuesto; apercibidos de que trascurrido el plazo no se admitirá reclamación alguna.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en Luque a 16 de Noviembre de 1874.—Agustin Gimenez.—Por mandado de S. S., Cristóbal Gonzalez.

JUZGADOS

Núm. 918.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda.

Hago saber: que el día siete de Diciembre próximo venidero, de once a doce de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, se saca a la venta en subasta, no admitiéndose proposiciones que no cubran el aprecio, una casa en esta ciudad en la calle de la Plata número cinco, tasada en nueve mil setecientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; pues así lo tengo mandado en el expediente de necesidad y utilidad promovido a instancia de

Don Cayetano Ruiz a nombre de su esposa Doña Genoveva Martínez.

Dado en Córdoba a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Orta Rubio.—Por mandado de su señoría, Sebastian Pedraza.

Núm. 922.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Bonifacio Mata Mazariegos, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto hago saber: que a instancia de Don José Maria de Arregui, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria, solicitando se le declare heredero necesario de su hijo Don Luis Arregui Jalon, que falleció en la ciudad de Córdoba el tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, a los dos y medio años de edad; por lo cual y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo trescientos sesenta y ocho, he acordado se llame a todos los que se crean con derecho a heredar al Don Luis, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fijación del último edicto en los puntos en que se verifique, se presenten en este Juzgado en forma legal a hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Dado en Valladolid a trece de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por mandado de su señoría, Baltasar de Llanos Gonzalez.

Núm. 934.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por el delito de aprehensión de tabaco de contrabando, en cuya causa tengo acordado se reciba declaración a un hombre desconocido, pelo rubio, pequeño de cuerpo, sin patillas ni vigote, que viste pantalón claro y faja encarnada.

Y no habiendo podido citarse por la razón indicada de ser desconocido é ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento que si no comparece en dicho término, que se contará desde el día siguiente a el en que esta requisitoria aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro a once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Juzgado de primera instancia de Rute.

D. Antonio Diaz Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: que a solicitud de los albaceas dativos de D. Cristóbal Maria Navajas, que fué de esta vecindad, se saca a pública subasta un molino aceitero estramuros de esta población, que usufructuaba Doña Soledad Carrillo, por el tipo de su aprecio, consistente en siete mil trescientas pesetas y bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, habiéndose señalado para su remate el día doce de Diciembre próximo a la una de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Rute a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Diaz Fernandez.—Por mandado de S. S., Antonio J. de Rueda.

Núm. 945.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Eduardo Garcia del Pino, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Roman y Martos, natural y vecino que fué de la villa de Carcabuey, ocurrida en dicho pueblo el día veinte y seis de Octubre anterior, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Eduardo Garcia del Pino.—Por mandado de S. S., José Gomez.

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1875, ó sea calendario español hecho en forma del Americano.—Magníficos cromos litografiados.

PRECIOS:

Núm.	Provincias. (1)	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Núm. 1.	0,50	0,75
Núm. 2.	0,75	1,00
Núm. 3.	1,00	1,25
Núm. 4.	1,25	1,50
Núm. 5.	1,00	1,25
Núm. 6.	1,00	1,25
Núm. 7.	1,50	1,75
Núm. 8.	1,50	1,75
Núm. 9.	1,75	2,00
Núm. 10.	2,00	2,50
Núm. 11.	1,50	1,75
Núm. 12.	1,00	1,25
Núm. 13.	1,00	1,25
Núm. 14.	1,25	1,50
Núm. 15.	2,50	3,00
Núm. 16.	2,50	3,00

Nota.—Este año lleva importantes mejoras, y en prueba de ello es que el año anterior había 10 modelos distintos, y este año de 1875 son 16 los modelos variados.

(1) Por medio de los correspondientes, pues por el correo, si se desea certificado, cuesta este 50 céntimos mas.

Calendario americano unido al de cuadro.

PRECIOS:

Núm. 17, 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.
Núm. 18, 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.
Se hallan de venta en la librería extranjera y nacional de don Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, número 10, y en las principales librerías de la nación.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Atala», novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche», novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Parsantes», memorias de un fusca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada», novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela», Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atala y el René», por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.